

RESOLUCIÓN N° **528**.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR PABLO YAMAWAKI, CON RUC N° 692027-6, PROPIETARIO DE LA FIRMA AGROGANADERA T Y M S.A., POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 138 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026”.

-1-

Asunción, **23 de junio** de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 4044/26 de fecha 02 de junio de 2026, la Resolución N° 138/2026 de fecha 16 de febrero de 2026; la Nota DR N° 097/2026 de fecha 15 de junio de 2026, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 789/2026 de fecha 09 de junio de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 4044/26 de fecha 02 de junio del 2026, el señor **Pablo Yamawaki**, con RUC N° **692027-6**, propietario de la firma **Agroganadera T y M S.A.**, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENA VE N° 138/2026, solicitando el pago fraccionado de la misma.

Que, la Resolución SENA VE N° 138/2026, mediante el artículo 6° sanciona al señor **Pablo Yamawaki**, con RUC N° **692027-6**, propietario de la firma **Agroganadera T y M S.A.**, con una multa de 100 (cien) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, por infringir las disposiciones contenidas en el artículo 68, inciso a) de la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”.

Que, la Nota DR. N° 097/2026, de fecha 15 de junio de 2026 emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, informa que el Sr. **Pablo Yamawaki**, con RUC N° **692027-6**, propietario de la firma **Agroganadera T y M S.A.**, debe pagar una multa de Gs. 11.150.200 (guaraníes once millones ciento cincuenta mil doscientos), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución SENA VE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 11.819.212	Gs. 177.288	Gs. 1.969.869	Gs. 2.147.157	Gs. 9.849.343	30/06/2026
2	Gs. 9.849.343	Gs. 147.740	Gs. 1.969.869	Gs. 2.117.609	Gs. 7.879.476	31/07/2026
3	Gs. 7.879.476	Gs. 118.192	Gs. 1.969.869	Gs. 2.088.061	Gs. 5.909.607	31/08/2026
4	Gs. 5.909.607	Gs. 88.644	Gs. 1.969.869	Gs. 2.058.512	Gs. 3.939.738	30/09/2026
5	Gs. 3.939.738	Gs. 59.096	Gs. 1.969.870	Gs. 2.028.966	Gs. 1.969.869	31/10/2026
6	Gs. 1.969.870	Gs. 29.548	Gs. 1.969.870	Gs. 1.999.418	0	30/11/2026
TOTAL		Gs. 620.510	Gs. 11.819.212	Gs. 12.439.722	-----	-----

RESOLUCIÓN N°-^{S28}

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR PABLO YAMAWAKI, CON RUC N° 692027-6, PROPIETARIO DE LA FIRMA AGROGANADERA T Y M S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 138 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026”.

-2-

Que, la Resolución N° 498/16, “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, dispone:

***Artículo 9°.** - “El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.*

***Artículo 16.** - “Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme”.*

***Que, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”**, dispone en su Artículo 13, “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.*

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 789/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico, manifestando que corresponde que la Presidencia del SENAVE, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 2459/04, emita la resolución correspondiente que autorice el fraccionamiento de la deuda correspondiente al Sr. Pablo Yamawaki, con RUC N° 692027-6, propietario de la firma Agroganadera T y M S.A., en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

RESOLUCIÓN N° 528.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR PABLO YAMAWAKI, CON RUC N° 692027-6, PROPIETARIO DE LA FIRMA AGROGANADERA T Y M S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 138 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º. - AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta al Sr. **Pablo Yamawaki**, con RUC N° 692027-6, propietario de la firma **Agroganadera T y M S.A.**, por Resolución SENAVE N° 138/2026, *“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LOS SEÑORES JOSE TADEU DE MENDONÇA Y PABLO YAMAWAKI, PROPIETARIO DE LA FIRMA AGROGANADERA T Y M S.A., POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, de fecha 16 de febrero de 2026, más los intereses moratorios generados de la siguiente manera:

a) **Primera cuota: Gs. 2.147.157** (*guaraníes dos millones ciento cuarenta y siete mil ciento cincuenta y siete*), con fecha de vencimiento el **30 de junio del 2026**.

b) **Segunda cuota: Gs. 2.117.609** (*guaraníes dos millones ciento diez y siete mil seiscientos nueve*), con fecha de vencimiento el **31 de julio del 2026**.

c) **Tercera cuota: Gs. 2.088.061** (*guaraníes dos millones ochenta y ocho mil sesenta y uno*), con fecha de vencimiento el **31 de agosto de 2026**.

d) **Cuarta cuota: Gs. 2.058.512** (*guaraníes dos millones cincuenta y ocho mil quinientos doce*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre de 2026**.

e) **Quinta cuota: Gs. 2.028.966** (*guaraníes dos millones veinte y ocho mil novecientos sesenta y seis*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre de 2026**.

f) **Sexta cuota: Gs. 1.999.418** (*guaraníes un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez y ocho*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre de 2026**.

Artículo 2º. - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado al Sr. **Pablo Yamawaki**, con RUC N° 692027-6, Propietario de la Firma **Agroganadera T y M S.A.**, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º. - ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al

RESOLUCIÓN N° 528-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR PABLO YAMAWAKI, CON RUC N° 692027-6, PROPIETARIO DE LA FIRMA AGROGANADERA T Y M S.A., POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 138 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026”.

-4-

Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16, “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”.

Artículo 4°. NOTIFICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.



RS/mc/cg/er



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

